



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2016-09-01-035-P02648
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRÍCOLA
CACAOtera DEL LITORAL
AGROCOCOASA S.A.

.....
CAPITAL SUSCRITO : USD
800,00.....
.....
CAPITAL AUTORIZADO : USD \$
1.600,00.....
.....



En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del
Cantón del mismo nombre, en la Provincia de
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
cuatro de julio de dos mil dieciséis ante mí:
ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN,
Notaria Titular Trigésima Quinta del Cantón
Guayaquil, comparecen: **CARLOS EDUARDO
GARCÍA FUENTES,** de estado civil casado, de
profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; Y,
ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad
ecuatoriano; los comparecientes declaran ser
mayores de edad, portadores de sus cédulas
de Ley, con domicilio en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en
la naturaleza y efectos legales de la presente

WJ

1 escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia
2 y entera libertad por sus propios derechos y con la
3 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
4 exponen: Que tienen a bien levantar a escritura
5 pública el contenido de la presente minuta cuyo
6 tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En
7 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
8 sírvase incorporar una en la que conste la de
9 Constitución de una Compañía Anónima que se
10 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la
12 celebración de este contrato y manifiestan
13 expresamente su voluntad de constituir una
14 Compañía Anónima a denominarse **AGRÍCOLA**
15 **CACAOTERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S.A.** los
16 señores: **CARLOS EDUARDO GARCÍA FUENTES**, de
17 estado civil casado, de profesión Ejecutivo, de
18 nacionalidad ecuatoriano; Y, **ANDRÉS XAVIER**
19 **GUZMÁN BAQUERIZO**, de estado civil casado, de
20 profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano;
21 los comparecientes declaran ser mayores de
22 edad, portadores de sus cédulas de Ley, con
23 domicilio en esta ciudad, a quienes de
24 conocer doy fe.- **SEGUNDA:** La Compañía que se
25 constituye mediante este contrato se registrará por las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas
27 del Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren
28 aplicable y por los Estatutos Sociales de la

W

1 Compañía que se insertan a continuación:
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA**
3 **CACAOERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S. A. -**
4 **CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
5 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN**
6 **DOMICILIO:** Constituyese en esta ciudad,
7 Compañía que se denomina **AGRÍCOLA CACAOERA**
8 **DEL LITORAL AGROCOCOASA S. A.** la misma que
9 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
10 Estatuto y los reglamentos que se expidieren.
11 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** la compañía
12 tendrá como objeto y actividad económica:
13 **AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES**
14 **DE SERVICIOS CONEXAS;** y como actividad
15 principal: **CULTIVO DE CACAO;** y, como operación
16 complementaria, las siguiente: 1) **CULTIVO DE**
17 **CAFÉ.** 2) **CULTIVO DE COCO.** 3) **CULTIVO DE**
18 **PLATANO.** B.- Las etapas en las que pueden
19 desenvolverse las actividades son las siguientes:
20 producción de bienes, comercialización,
21 almacenamiento, exportación, industrialización,
22 explotación, distribución, investigación y desarrollo
23 promoción, capacitación, asesoramiento,
24 intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
25 importación. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO:** El
26 plazo por el cual se constituye la Compañía es de
27 cincuenta años, que se contarán a partir de la
28 fecha de la inscripción de esta Escritura en el



1 Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser
2 ampliado o disminuido por Resolución de la Junta
3 General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO:**

4 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía
5 es en el predio rústico ubicado en el KM 46 VÍA A
6 LA COSTA, FUERA DEL CASCO URBANO del cantón
7 de Guayaquil. Podrá establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar de la República en el
9 exterior, pudiendo nombrar representantes en esas
10 sucursales o agencias según lo disponga la Junta
11 General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
13 **QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL**

14 **AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El
15 Capital suscrito de la Compañía es de
16 ~~800~~ OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMÉRICA, dividido en Ochocientas acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
19 capital que podrá ser aumentado por resolución de
20 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

21 **SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero
22 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas
23 por el Gerente General y Presidente de la compañía.

24 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado
25 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere
26 la Compañía podrá anular el título previa
27 publicación efectuada por la Compañía por tres
28 días consecutivos, en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una
2 vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de
3 la última publicación se procederá a la anulación
4 del título debiéndose conferir uno al accionista; la
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes
6 al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
8 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
9 Generales en consecuencia cada acción liberada da
10 derecho a un voto en dichas Juntas Generales.
11 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
12 el libro de acciones y accionistas, donde se
13 registrarán los traspasos de dominio o pignoración
14 de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía
15 no emitirá los títulos definitivos de las acciones
16 mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre
17 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
18 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
20 por aumento de capital se preferirá a los
21 accionistas existentes, en proporción a sus
22 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
23 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
24 naturaleza de la aportación no efectuada proceder
25 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
27 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General que constituye su
3 órgano supremo. La administración de la Compañía
4 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
5 General, del Vicepresidente y de los Gerentes, de
6 acuerdo a los términos que se indican en los
7 presentes Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
8 La Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la Compañía previa convocatoria
14 efectuada por el Presidente o el Gerente General a
15 los accionistas, por la prensa en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la sociedad con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
19 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
20 hora, y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
24 por su iniciativa o pedido de un número de
25 accionistas que represente por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma
28 forma de las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **SÉPTIMO.-** Para constituir un quórum en una
2 Junta General se requiere si se trata de primera
3 convocatoria de la concurrencia de un número de
4 accionistas que represente por lo menos la mitad
5 del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una
6 nueva convocatoria de acuerdo al artículo
7 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
8 la misma que contendrá la advertencia de que
9 habrá quórum con el número de los accionistas que
10 concurren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas
12 Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias
15 luego de verificarse el quórum se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y
17 Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance
18 General y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se
19 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
20 constitución de reservas, proposiciones de los
21 Accionistas y por último se efectuarán las
22 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
23 período según los Estatutos. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
25 Presidente y actuará como secretario el Gerente
26 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
27 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales



1 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
2 asuntos que específicamente se hayan puntualizado
3 en la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
5 Junta General se tomarán por simple mayoría de
6 votos en relación al Capital pagado concurrente a la
7 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos
8 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
9 resoluciones de la Junta General son obligatorias
10 para los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General se
12 concederá un receso para que el Gerente General,
13 como Secretario redacte una acta resumen de las
14 resoluciones tomadas con el objeto que dicha acta
15 resumen pueda ser aprobada por la Junta General,
16 y tales resoluciones entrarán de inmediato en
17 vigencia.- Todas las actas de la Junta General
18 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
19 General - Secretario, o por quienes hayan hecho
20 sus veces en la reunión y se elaborarán de
21 conformidad con el respectivo reglamento.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria
24 previa, si se hallare presente la totalidad del
25 Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone
26 el artículo doscientos ochenta de la Ley de
27 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
28 que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria



1 pueda acordar válidamente la transformación, la
2 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
3 reactivación de la Compañía en proceso de
4 liquidación, la convalidación y en general cualquier
5 modificación de los estatutos habrá de concurrir
6 ella la mitad del capital pagado; una segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
11 que no podrá demorar más de sesenta días
12 contados a partir de la fecha fijada para la primera
13 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
14 General así convocada se constituirá con el número
15 de accionistas presentes para resolver uno o más
16 de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria
18 que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son**
19 **atribuciones de la Junta General Ordinaria y**
20 **Extraordinaria;** A) Elegir al Presidente, al Gerente
21 General Vicepresidente y Gerentes de la Compañía
22 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
23 funciones, pudiendo ser o no, accionistas de la
24 Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B)
25 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
26 años en sus funciones. C) Aprobar los Estados
27 Financieros los que deberán ser presentados con el
28 informe del Comisario, en la forma establecida en el



1 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
2 Compañías vigente. D) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales. E) Acordar
4 el aumento o disminución del capital social de la
5 Compañía. F) Autorizar la transferencia,
6 enajenación y gravamen a cualquier título de los
7 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G)
8 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
9 antes del vencimiento del plazo señalado o del
10 prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.-
11 H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de
12 los asuntos que se someterán a su consideración de
13 conformidad con los presentes estatutos; y, J)
14 Resolver acerca de los asuntos que le corresponden
15 por Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la
16 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**
17 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El Presidente
18 de la Compañía será elegido por la Junta General
19 de Accionistas, durará cinco años en sus funciones
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
21 ausencia temporal o definitiva, será reemplazado
22 por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere
23 definitiva, se convocará a Junta General para hacer
24 la elección correspondiente dentro de los quince
25 días contados a partir de la falta. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones**
27 **del Presidente:** A) Presidir las sesiones de la Junta
28 General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente

1 General, los títulos de acciones; C) Ejercer la
2 Representación legal solamente en caso de ausencia
3 temporal o definitiva del Gerente General; y D) Los
4 demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y
5 en estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **NOVENO.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente
7 será elegido por la Junta General de Accionistas
8 durará cinco años en sus funciones y reemplazará
9 al Presidente en caso de ausencia temporal o
10 definitiva de éste, y podrá ser reelegido
11 indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones
12 que señalan la ley y los presentes Estatutos.

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL:**

14 El Gerente General será nombrado por la Junta
15 General de Accionistas, durará cinco años en sus
16 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En
17 caso de ausencia temporal o definitiva, será
18 reemplazado por el Presidente. Si la ausencia fuere
19 definitiva, se convocará a Junta General para hacer
20 la elección correspondiente dentro de los quince
21 días contados a partir de la falta. **ARTÍCULO**

22 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los
23 Gerentes serán elegidos por la Junta General de
24 Accionistas, durarán cinco años sus funciones y
25 podrán ser reelegidos indefinidamente, teniendo los
26 deberes y atribuciones que señala la ley y los
27 presentes Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

28 **SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía corresponde al GERENTE GENERAL, en
3 forma individual quien intervendrá en todos los
4 actos, juicios o contratos relacionados con la
5 actividad de la compañía, pudiendo otorgar poder o
6 Procuración Judicial a favor de uno o más
7 Abogados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El
8 Gerente General y el Presidente tendrán las
9 atribuciones y deberes señalados en la Ley para
10 mandatarios y/o procuradores correspondiéndoles:
11 A) Supervigilar que la Contabilidad de la Compañía
12 se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los
13 empleados y demás dependientes que por estos
14 Estatutos son designados por la Junta General, así
15 como fijar sus remuneraciones; C) Abrir Cuentas
16 Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra
17 ellas; D) Presentar a la Junta General y Comisario
18 un informe anual de los negocios de la Sociedad; E)
19 Suscribir los balances o inventarios de fin de año o
20 los que la Ley determine; F) Ejecutar y hacer
21 ejecutar las resoluciones de Junta General; y, G)
22 Las normas comprendidas en el Artículo
23 cincuenta del Código de Procedimiento Civil.
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son
25 atribuciones y deberes de los comisarios, lo
26 dispuesto en el artículo doscientos setenta y
27 nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
28 **CUARTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**



1 La Compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
3 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
4 del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO**
5 **TERCERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE**
6 **EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA Y SOBRE LA**
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores
9 señores: **CARLOS EDUARDO GARCÍA FUENTES**
10 **ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO** declaran
11 que todo el contenido de esta escritura pública de
12 constitución simultánea de la compañía **AGRÍCOLA**
13 **CACAOERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S.A.** a que
14 se refiere el artículo ciento cincuenta de la ley de
15 compañías reformado por el artículo ciento diez de
16 la "Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
17 optimización del Sector Societario y Bursátil",
18 publicada en el suplemento del Registro Oficial
19 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo del
20 dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan
21 bajo solemnidad del juramento de manera especial,
22 lo relativo a la suscripción y pago del capital social,
23 que efectúa en los apartados siguientes de esta
24 misma cláusula. Los accionistas fundadores
25 declaran y protestan de modo expreso, bajo la
26 solemnidad del juramento. Que han suscrito un
27 total de ochocientas acciones ordinarias,
28 nominativas e indivisibles de un valor nominal de



cy

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una de manera que el capital suscrito con que se
3 constituye la compañía es de OCHOCIENTOS
4 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (USD. \$. 800,00) SUSCRIPCION DEL
6 CAPITAL el mismo que se encuentra pagado en el
7 cien por ciento del valor de cada una de las
8 acciones emitidas y suscritas de conformidad con el
9 detalle siguiente: UNO): **CARLOS EDUARDO**
10 **GARCÍA FUENTES** ha suscrito seiscientas acciones
11 de un dólar cada una; y las ha pagado en el cien
12 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
13 el aporte y entrega de dicha suma en numerario.
14 DOS) **ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO** ha
15 suscrito doscientas acciones de un dólar cada una;
16 y las ha pagado en el cien por ciento del valor,
17 mediante el aporte y entrega de dicha suma en
18 numerario. Los accionistas fundadores de la
19 compañía **AGRÍCOLA CACAOTERA DEL LITORAL**
20 **AGROCOCOASA S.A.** otorgan y protestan también
21 bajo la solemnidad del juramento, esta declaración
22 sobre la verdad del estado de pagos del capital
23 suscrito por ellos para la constitución de la
24 mencionada compañía, acreditando por ende la
25 correcta integración del capital según lo declarado
26 anteriormente, esto es, que a la fecha del
27 otorgamiento de esta escritura entregan los valores
28 que aportan en pago de las acciones que han



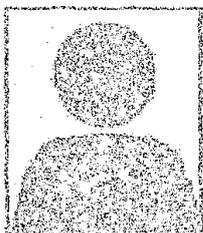
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0904795507

Nombres del ciudadano: GARCIA FUENTES CARLOS EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERIZO SEIFERT VICTORIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: GARCIA RAUL

Nombres de la madre: FUENTES ROSA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 06:38:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

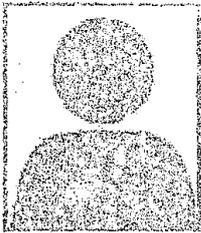
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908729528

Nombres del ciudadano: GUZMAN BAQUERIZO ANDRES XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE IZURIETA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: GUZMAN JORGE

Nombres de la madre: BAQUERIZO MARIA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: JORGE MANUEL SÁNCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 09:35:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1688516





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736487
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA CACAOTERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

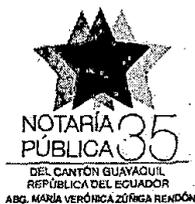
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

12/07/2016 3.20 PM



1 suscrito, declarando igualmente bajo juramento que
2 depositarán los referidos valores a una institución
3 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
4 constitución de la compañía y que prestarán el
5 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
6 superintendencia de compañías y valores junto con
7 los demás documentos que esta requiere al efecto.

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN**

9 **DE ADMINISTRADORES.-** los accionistas
10 fundadores en forma unánime han acordado

11 designar como Gerente General de la compañía al

12 señor: **ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO**, y

13 como Presidente al señor **CARLOS EDUARDO**

14 **GARCÍA FUENTES**, por el plazo y con los deberes,

15 atribuciones y limitaciones que para cada cargo

16 establece el presente estatuto, por lo que con esta

17 escritura se presentarán los pertinentes

18 nombramientos, que se cursan uno a otro para su

19 inscripción y registro conjunto en el Registro

20 Mercantil de Guayaquil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

21 **OCTAVO:** Los accionistas fundadores declaran

22 expresamente que no se han reservado para sí,

23 beneficio alguno proveniente del capital social y

24 autorizan. Queda expresamente autorizado al

25 **ABOGADO JOSÉ MASSÚ ESPINEL**, para realizar

26 todas las diligencias legales y administrativas

27 para obtener la aprobación y registro de

28 ésta compañía inclusive la obtención del



2

1 Registro Único de Contribuyentes. Agregue
2 usted señora Notaria las demás cláusulas de
3 Ley para la validez y perfeccionamiento del
4 presente contrato. (firmado) Ilegible **ABOGADO JOSÉ**
5 **MASSÚ ESPINEL**, Registro número trece mil
6 cuatrocientos sesenta y cinco. Hasta aquí la
7 minuta que los comparecientes la aprueban
8 y Yo el Notario la elevo a escritura
9 pública para que surta su efecto legal
10 consiguiente. Leída que les fue a los
11 comparecientes esta escritura íntegramente por
12 mí, el Notario dichos otorgantes se afirman,
13 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
14 todo lo cual doy fe.-

15

16

17 **ANDRÉS XAVIER GUZMÁN BAQUERIZO**

18 **C. C. 0908729528**

19 **C. V.**

20

21

22 **CARLOS EDUARDO GARCÍA FUENTES**

23 **C. C. 0904795507**

24 **C. V. 010-0196**

25

26

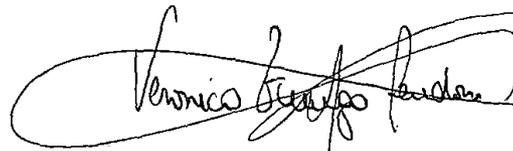
27 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
AGRÍCOLA CACAOTERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S.A.



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo a los doce días del mes de julio del año Dos
Mil dieciséis.



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.489
FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:14:54

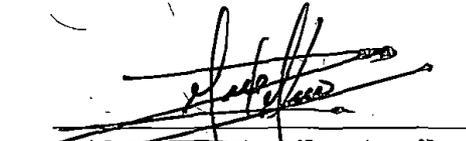
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRICOLA CACAOTERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S.A.**, de fojas 32.946 a 32.959, Registro Mercantil número 2.954. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA CACAOTERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S.A.**, a favor de **CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES**, de fojas 32.861 a 32.864, Registro de Nombramientos número 8.743.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRICOLA CACAOTERA DEL LITORAL AGROCOCOASA S.A.**, a favor de **ANDRES XAVIER GUZMAN BAQUERIZO**, de fojas 32.865 a 32.868, Registro de Nombramientos número 8.744.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1418063

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

09 AGO 2016 HORA: 10:25

receptor:

Firma:

Wanderlino

Factura: 001-002-000022998



20160901035000573

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901035000573



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2016, (16:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUZMAN BAQUERIZO ANDRES XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908729528
GARCIA FUENTES CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904795507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN.
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000022626



20160901035P02648

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901035P02648					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JULIO DEL 2016, (14:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN BAQUERIZO ANDRES XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908729528	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA FUENTES CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904795507	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

C. Leano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/JUL/2016 12:25:27 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 28598 - 0
ANDRES GUZMAN --

Expediente: 7736487

Razón social: RUC:

AGRICOLA CACAOTERA DEL LITORAL
AGROCOCOASA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA ENE L RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 99:
Digitando No. de trámite, año y verificador =